



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa No. 102-2017-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Causa No. 102-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 20 de noviembre de 2017.- Las 09h00.- **VISTOS:** 1) Agréguese al expediente el oficio Nro. TCE-SG-OM-2017-0433-O, de fecha 13 de noviembre de 2017, suscrito por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General, dirigido al Ing. Alberto Vinicio Ullón Loor, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, provincia de Los Ríos, en el cual se informa que ha sido designado la casilla Contencioso Electoral No. 008, a fin de que le sean notificadas todas las actuaciones judiciales en la presente causa. 2) Agréguese al expediente el oficio Nro. TCE-SG-OM-2017-0434-O, de fecha 13 de noviembre de 2017, suscrito por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General, dirigido a la Comisión de Mesa del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Palenque, provincia de Los Ríos, en el cual se informa que ha sido designado la casilla Contencioso Electoral No. 009, a fin de que le sean notificadas todas las actuaciones judiciales en la presente causa. 3) Agréguese al expediente el escrito de fecha 16 de noviembre de 2017, a las 10h18, presentado por el Ing. Alberto Vinicio Ullón Loor, en su calidad de Alcalde del cantón Palenque, en el que señala los correos electrónicos estjuraristo@hotmail.com y aullonloor@hotmail.com , para futuras notificaciones. **ANTECEDENTES:** a) Con fecha 13 de noviembre de 2017, las 09h30, el Lcdo. Willians Rodolfo Ibarra Muñoz, Presidente por Subrogación de la Comisión de Mesa del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Palenque, señala correo electrónico, williansibam@yahoo.es , para futuras notificaciones dentro de la presente causa. b) El 07 de noviembre de 2017, a las 16h17, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio No. 07-2017, de fecha 07 de noviembre del 2017, suscrito por la Ab. Inés Pimentel Kure, Secretaria General y de Concejo del Gobierno Autónomo



Descentralizado Municipal del cantón Palenque, provincia de Los Ríos y Secretaria de la Comisión de Mesa del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Palenque, provincia de Los Ríos, al que adjunta en calidad de anexos doscientos veinte y ocho (228) fojas debidamente foliadas y organizadas, que contiene el original del proceso administrativo de remoción sustanciada en contra del señor Alberto Vinicio Ullón Loor, Alcalde del cantón Palenque, provincia de Los Ríos. c) Luego del sorteo realizado conforme la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral (fs.230), se radicó la competencia, en calidad de Juez Sustanciadora de la presente causa, en la Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, Jueza Principal de este Tribunal. A esta causa se la ha identificado con el No. 102-2017-TCE. d) Con fecha 08 de noviembre de 2017, a las 12h44, se recibe en este Despacho la causa en doscientos treinta (230) fojas. e) De la revisión del escrito presentado por el señor Ing. Alberto Vinicio Ullón Loor, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Palenque, provincia de Los Ríos, en el que solicita: "(...) Amparado en lo que dispone el inciso sexto del Art. 336 del COOTAD tengo la seguridad de que el pleno del Tribunal Contencioso Electoral al observar la violación al procedimiento declarará que en el proceso de remoción instaurado en contra del señor Ing. Alberto Vinicio Ullón Loor no se cumplió con las formalidades y procedimiento y consecuentemente dejará sin efecto la resolución adoptada en sesión extraordinaria celebrada el 25 de octubre del 2017 (...)", sin que se señale correo electrónico para futuras notificaciones, (fs. 218 a 220). Con estos antecedentes, en mi calidad de Jueza Electoral y Jueza Sustanciadora, al amparo de lo previsto en el artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 61, 70 numeral 14, 72 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, se **ADMITE** a trámite la presente Consulta y dispongo: **PRIMERO.-** Se dispone que a través de Secretaría General de este Tribunal, se remita a los señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro en copias simples de la causa signada con el Nro. 102 -2017-TCE para su conocimiento y análisis. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de presente Auto al consultante señor Ing. Alberto Vinicio Ullón Loor, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Palenque, provincia de



Los Ríos, en los correos electrónicos: estjuraristo@hotmail.com y aullonloor@hotmail.com al casillero Contencioso Electoral No. 008; y, al Lcdo. Willians Rodolfo Ibarra Muñoz, Presidente por Subrogación de la Comisión de Mesa del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Palenque, provincia de Los Ríos, en el correo electrónico williansibam@yahoo.es y al casillero Contencioso Electoral No. 009. **TERCERO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Publíquese la presente Providencia en la cartelera virtual – página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F.) Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

JA

